

ACUERDO de 5 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 5 de mayo de 1997, del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen Quintero Trujillo, en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de 10 días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Avda. Ramón de Carranza, núm. 19-2.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 27 de enero de 1997 de la menor A.G.Q., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Cádiz, 5 de mayo de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. INSTITUTO PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE EMPLEADO/A LABORAL FIJO/A CON LA CATEGORIA DE TECNICO AUXILIAR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO DE 1996

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante CONCURSO-OPOSICIÓN, de una plaza de empleado/a laboral fijo/a con categoría de Técnico Auxiliar, vacante en la plantilla laboral del Instituto Provincial de Asuntos Sociales de la Excm. Diputación Provincial, correspondiente a la Oferta de Empleo de 1996.

Esta plaza está asimilada al Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto.

SEGUNDA.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/la.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Asuntos Sociales de la Diputación Provincial; debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar (artículo 19 del Real Decreto

364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar, fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Junto a la instancia y demás documentos acreditativos de los méritos alegados, deberá presentarse un Proyecto sobre Educación para el Consumo, para su posterior evaluación.

CUARTA.- Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Instituto Provincial de Asuntos Sociales de la Diputación Provincial de Jaén, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Personal del Instituto Provincial de Asuntos Sociales de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 2.000 ptas. en la cuenta número 2092-0010-1-6-110000.155.7 abierta a nombre del Instituto Provincial de Asuntos Sociales de la Diputación Provincial de Jaén en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante, de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

SEXTA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases:

Una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los interesados con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MÉRITOS**A) MÉRITOS PROFESIONALES.**

Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,10 puntos.

Si los servicios han sido prestados en la Administración Local, la puntuación anterior se incrementará por cada mes completo de servicios prestados, 0,10 puntos.

Si los servicios han sido prestados en la Administración Local, en el Área de Consumo, la puntuación anterior se incrementará por cada mes completo de servicios prestados, 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios en empresas privadas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,05 puntos.

Puntuación máxima por apartado A) 10 puntos.

A estos efectos no se valorarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán los prestados a tiempo parcial.

B) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública.

Hasta 14 horas o dos días 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días 0,15 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días .. 0,30 puntos.

De más de 100 horas o 20 días 0,50 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos y jornadas en los que no se exprese su duración serán valorados con 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 2 puntos.

Por la impartición de charlas coloquio, reuniones informativas y talleres de Consumo, 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 3 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS Y TÍTULOS.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

FASE DE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO: Eliminatorio y de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test o preguntas concretas sobre el temario anexo a la convocatoria, igual para todos los opositores, formulado por el Tribunal. El tiempo máximo será de 90 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Eliminatorio y de carácter obligatorio. Consistirá en la exposición pública y defensa ante el Tribunal del proyecto presentado junto a la instancia, durante un tiempo máximo de 30 minutos. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el proyecto presentado y expuesto, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas por cada uno y dividiéndolas por el número de estos, depreciándose las puntuaciones diferenciales en 3 puntos.

El segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 20 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas por cada uno y dividiéndolas por el número de estos, depreciándose las puntuaciones diferenciales en 5 puntos.

La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y Oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

NOVENA.- Desarrollo del proceso selectivo.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la Baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo no se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, estos anuncios se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

DÉCIMA.- Tribunal Calificador.

PRESIDENTE: El del Instituto Provincial de Asuntos Sociales o Diputado/a en quien delegue.

VOCALES:

- Un Empleado público experto en la materia designado por el Presidente de la Diputación.

- El Director/Gerente del Instituto Provincial de Asuntos Sociales.

- Un/a Empleado/a público/a designado/a por el Presidente a propuesta del Comité de Empresa.

SECRETARIO:

- Un/a funcionario/a de la Diputación Provincial o de cualquiera de sus Organismos Autónomos.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de titulación académica de igual o superior nivel al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

DÉCIMOPRIMERA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los Tablones de Edictos de la sede del Instituto Provincial de Asuntos Sociales.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular la designación como empleados/as laborales fijos/as. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Personal del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Quien tuviere la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El/los aspirante/s seleccionados previamente a la designación deberá someterse a un reconocimiento médico por los Servicios Médicos que indique el Patronato, a fin de comprobar que el/los aspirante/s no padece enfermedad o defecto físico alguno para el desempeño de las funciones de la plaza para la que ha sido propuesto.

DECIMOSEGUNDA.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recursos Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo comunicar previamente a su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión se podrán interponer idéntico recurso jurisdiccional y con iguales requisitos, establecidos en el párrafo anterior.

ANEXO

GRUPO I.- PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución de 1978. Principios generales. Características y Estructura.

Tema 2.- Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de Leyes.-

Tema 3.- Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local. Sus fases. Los actos presuntos y su certificación.

Tema 5.- Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- Organización y competencias provinciales.

Tema 7.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al Servicio de las Entidades Locales.

GRUPO II.- PARTE ESPECIFICA.

Tema 1.- Las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y usuario de titularidad pública en nuestra provincia.

- Concepto
- Funciones
- Funcionamiento

Tema 2.- El Consejo Provincial de Consumo

- Concepto
- Funciones
- Funcionamiento

Tema 3.- El Servicio Provincial de Consumo

- Concepto
- Estructura orgánica
- Funciones

Tema 4.- El Departamento de Orientación al Consumidor.

- Concepto
- Funciones
- Estructura orgánica

Tema 5.- Las Asociaciones de Consumidores en nuestra provincia.

- Concepto
- Funciones
- Relaciones con otros organismos.

Tema 6.- Derechos de los consumidores y usuarios en la Ley de los Consumidores y usuarios en Andalucía.

Tema 7.- La Junta Arbitral Provincial de Consumo

Tema 8.- Las hojas de reclamaciones.

Tema 9.- Denuncias, Reclamaciones. Vías a seguir.

Tema 10.- La figura del árbitro en el Colegio arbitral.

Tema 11.- Organismos competentes en materia de consumo a nivel Nacional, Autonómico y Provincial.

Tema 12.- Los colegios arbitrales de consumo

Tema 13.- La equidad en el Sistema Arbitral de consumo.

Tema 14.- Reclamaciones y Consultas.

- Formas de reclamar
- Cuando, cómo y dónde reclamar

Tema 15.- Las mediaciones en materia de consumo

Tema 16.- Situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión en la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios.

Tema 17.- Implantación y desarrollo del Sistema Arbitral.

Tema 18.- El Laudo arbitral. Pruebas y peritajes.

Tema 19.- El Consumidor y/o usuario y el empresario ante el Sistema Arbitral de Consumo.

Tema 20.- El Consumidor y el medio ambiente.

Tema 21.- El consumo en las Diputaciones Provinciales.

Tema 22.- La información, formación y educaciones en materia de consumo. Actuaciones en municipios menores de 20.000 habitantes.

Tema 23.- Solicitudes de arbitraje. Trámites a seguir.

Tema 24.- Ley de Bases de régimen local. Instrumentos municipales de defensa del consumidor y usuario.

Tema 25.- Fundamentos de educación del consumidor adulto.

Tema 26.- La venta ambulante en Andalucía.

Tema 27.- El derecho en la protección de la salud y la seguridad. Ley 5/85 de 8 de julio de los Consumidores y usuarios en Andalucía.

Tema 28.- Objeto, principios informadores y ámbito de aplicación de la Ley 5/85 de 8 de julio de los consumidores y usuarios en Andalucía.

Tema 29.- Formalización del Convenio Arbitral.

Tema 30.- La ejecución forzosa del laudo en el Sistema Arbitral.

Tema 31.- Pruebas y peritajes en el Sistema Arbitral.

Tema 32.- Organismos públicos y privados para la defensa del Consumidor y Usuario en nuestra Provincia. Análisis de la situación actual.

Tema 33.- Consejos prácticos para reclamar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de mayo de 1997.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

ANUNCIO. (PP. 999/97).

Don Antonio Peñuela Landero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla).